



M.P.S.
S.G.P.R.E.I 1294

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0642 - 2019-MPS/A

Sechura, 31 de julio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 0336-2019-MPS-GAJ de fecha 22 de julio del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **APROBACIÓN DEL PLAN DE MEDIO AMBIENTE Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL TRAMO 1 - 256 - DE LA CALLE 04 DESDE LA AV. BAYOVAR HASTA LA AV. VICTOR TEMOCHE A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 007-2019-CSC de fecha 25 de junio de 2019, el Gerente General del Consorcio San Cristóbal, eleva al Ingeniero Supervisor de Obra el PLAN DE MEDIO AMBIENTE Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL TRAMO 1 - 256 - DE LA CALLE 04 DESDE LA AV. BAYOVAR HASTA LA AV. VICTOR TEMOCHE A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", señalando que se viene implementando en la ejecución de la obra.

Que, mediante Carta N° 006-2019-V&P/MPS, de fecha 05 de julio de 2019, el Gerente General de V&P Construcción e Ingeniería S.R.L. alcanza el Plan de Medio Ambiente y Salud Ocupacional de la Obra de la referencia, la misma que revisada dicha información y verificada que se viene implementando en el lugar de trabajo, indica que se encuentra conforme, por lo que solicita su aprobación.

Que, mediante Informe N° 0502-2019-MPS-GDU-SGI de fecha 15 de julio de 2019, Sub el Gerente de Infraestructura, teniendo en cuenta los informes de conformidad precedentes y que el Plan de medio ambiente y Plan de seguridad y salud en el trabajo, tienen como objetivo determinar las medidas preventivas, correctivas y/o mitigables para evitar o reducir la severidad de los impactos ambientales durante el desarrollo de las actividades del proyecto, así como establecer las directrices de ejecución y comportamiento frente a los diferentes trabajos a realizar durante el periodo de duración de la obra, a fin de identificar los peligros y riesgos que se pueden presentar con el fin de evitar posibles accidentes laborales, enfermedades profesionales y daños a terceros, analizando los distintos componentes del proyecto y habiendo revisado detalladamente dichos Planes y encontrándolos conformes, sugiere su aprobación para su correcta implementación en la Obra.

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considerando las recomendaciones en los informes precedentes y lo dispuesto en el Artículo 187° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que estipula que la entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, **RECOMIENDA** se emita el acto resolutorio aprobando el PLAN DE MEDIO AMBIENTE Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL TRAMO 1 - 256 - DE LA CALLE 04 DESDE LA AV. BAYOVAR HASTA LA AV. VICTOR TEMOCHE A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, el numeral 187.1 del artículo 187° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico"

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferida en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el PLAN DE MEDIO AMBIENTE Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL TRAMO 1 - 256 - DE LA CALLE 04 DESDE LA AV. BAYOVAR HASTA LA AV. VICTOR TEMOCHE A.H. VICENTE CHUNGA ALDANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

ARTICULO 2°.- Dar cuenta a la Contratista, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Control Institucional y Gerencia de Asesoría Jurídica para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE